

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023).¹

Expediente 005 2017 – 00585 00

Téngase por surtido el emplazamiento ordenado en autos. Igualmente, nótese que nadie acudió a apersonarse del proceso dentro del término de vigencia del emplazamiento.

Téngase en cuenta que lo anterior respondió a una medida de saneamiento y que en el proceso ya se designó curaduría para los indeterminados convocados², sin que sea necesario nueva designación u otorgamiento de término para contestación de la demanda.

Así las cosas, a fin de continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento se señala el día 9 del mes de mayo del año 2023 a las 9:30 am.

Póngase de presente a los apoderados y partes, que la misma se realizara **de manera virtual** a través de la **Plataforma Teams o cualquiera otras de las herramientas suministradas por el Consejo Superior de la Judicatura y para ese fin se remitirán las indicaciones y link vía correo electrónico para que, se realice la conexión con la suficiente antelación**. Para ese fin, deberá informarse el correo electrónico respectivo a través del correo institucional o el formulario creado para ese fin disponible en el micrositio web de la rama judicial o que se genera como respuesta automática a los correos electrónicos remitidos a este despacho judicial a través del e-mail institucional.

¹ Estado electrónico del 3 de febrero de 2023

² Conforme al auto del 1º de agosto de 2019 (pág. 137 del cuaderno principal escaneado)-

Cualquier solicitud o inquietud sobre el particular podrá presentarla a través del correo institucional, por ese medio, igualmente, se podrá deprecar el acceso virtual al expediente.

Notifíquese y cúmplase,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

**Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ee2c40dac48cd9e29b473286a95f9f94997fd0a43535cb7938a8f213f5a648c**

Documento generado en 02/02/2023 08:02:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**